Análisis psico-jurídico de la cadena perpetua para agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica: una revisión sistemática.

Estudiantes

Aura Elizabeth Gómez Solano [1]

Karol Dayana Quiñones Hernández[2]

Programa de Maestría en Psicología Clínica, Jurídica y Forense

Universidad del Magdalena

Tutores

Omar Fernando Cortes Peña [1]

Alexa Liliana Rodríguez Padilla[2]

Programa de Maestría en Psicología Clínica, Jurídica y Forense

Universidad del Magdalena

[1] Formación. Trabajo de Profundización, Programa de Maestría en Psicología Clínica, Jurídica y Forense. Correspondencia:

[2] Formación. Trabajo de Profundización, Programa de Maestría en Psicología Clínica, Jurídica y Forense. Correspondencia:

Resumen

El propósito de la presente investigación consiste en analizar los alcances psico-jurídicos de la cadena perpetua como medida punitiva para quienes cometen delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, si bien, aunque se han presentado diferentes propuestas para las modificaciones dependiendo de las necesidades de la sociedad, en Colombia la postulación del cambio no ingresa dentro de la constitucionalidad. Por ello, que el estudio de la posibilidad del ingreso en el tratamiento penitenciario permite focalizar la relevancia, en primera instancia en el aumento de los índices de personas condenadas por delitos sexuales cometidos hacia menores de edad, a su vez, la pertinencia de analizar las legislaciones colombianas desde una perspectiva psicológicas y jurídicas que permita considerar si esta medida se ajusta a las expectativas en el marco de la reducción de las acciones en contra de los infantes. Por tanto, la pregunta central del estudio se orienta a ¿Cuáles son las implicaciones psico-jurídicas en la medida de cadena perpetua a presuntos agresores de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica? Se realiza investigación documental con metodología de revisión sistemática de la literatura especializada y publicada en las bases de datos científicas Redalyc, Scielo y Google Academic, repositorios siguiendo los criterios procedimentales del protocolo PRISMA.

Palabras Clave: Abuso sexual; cadena perpetua; resocialización; derechos; condena, tratamiento penitenciario.

Abstract

The purpose of this research is to analyze the psycho-legal scope of life imprisonment as a punitive measure for those who commit sexual crimes against children and adolescents, although the legislation has presented different modifications depending on the needs of society, in Colombia the application of the change does not enter within the constitutionality. For this reason, the study of the possibility of admission to prison treatment allows us to focus on the relevance, in the first instance, on the increase in the rates of people convicted of sexual crimes committed against minors, in turn, the relevance of analyzing the Colombian legislation from a psychological and legal perspective that allows considering whether this measure meets expectations in the framework of reducing actions against infants. Therefore, the central question of the study is oriented to what are the psycho-legal implications in the measure of life imprisonment for alleged aggressors of sexual crimes in children and adolescents in Latin America?. Documentary research is carried out with a systematic review methodology of the specialized literature and published in the scientific databases Redalyc, Scielo and Google Academic, repositories following the procedural criteria of the PRISMA protocol

Keywords: Sexual abuse; life imprisonment; resocialization; Rights; sentence, penitentiary treatment.

Introducción

El objetivo principal de esta revisión sistemática es realizar un análisis psico-jurídico de la cadena perpetua para agresores sexuales infantiles y, a su vez, brindarle al lector aproximaciones sobre los anteriores planteamientos, identificar las posibles implicaciones a nivel psicosocial de los presuntos agresores y el cumplimento del propósitos y fines de la pena en Colombia, como lo consigna la Ley 599 del 2000 en la tipificación del delito y el análisis psico-jurídico y la condena se tiene en cuenta la retribución, prevención y rehabilitación, reinserción social, se tendrá en consideración las exposiciones públicas del Colegio Colombiano de Psicólogos sobre la prisión perpetua para abusadores o agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes e incluso el análisis de los aportes de estudios publicados en revistas especializadas sobre países que coadyuven a la comprensión de las implicaciones de una cadena perpetua desde una perspectiva psicológica jurídica.

Partiendo de lo anterior, el objetivo principal de esta revisión sistemáticas el análisis psico-jurídico de la cadena perpetua para agresores sexuales infantiles y, a su vez, brindarle al lector aproximaciones sobre los anteriores planteamientos, conocer las posibles implicaciones a nivel psicosocial de los victimarios y el cumplimento del propósitos y fines de la pena en Colombia, el código penal colombiano atribuye a los agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes el análisis de la conducta, los aportes de estudios publicados en revistas especializadas sobre países que coadyuven a la comprensión de las implicaciones de una cadena perpetua desde una perspectiva psicológica forense.

El abuso sexual infantil es una de las acciones que siempre ha estado presente a lo largo de la historia. (Saez Martinez G. 2015). Una vez se reconoce como un delito, tipificado y condenable en las legislaciones de varios países del mundo, cabe destacar que estos delitos transgreden de forma directa los derechos de todos aquellos quienes lo hayan sufrido este

tipo de abusos, puntualmente la vulneración de los derechos de los niños, referenciados en la Carta Magna, Constitución Política de Colombia de 1991 consagrado en el artículo 44 los "Derechos fundamentales de los niños" los cuales se encuentran enfocados "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral y sexual o económica y trabajos riesgosos, es decir; que todo ciudadano colombiano gozara de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

En el mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006 y Ley 1878 de 2018 tiene como finalidad "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión" cuya garantía y protección deberá ser obligación de los familiares específicamente sus progenitores, la sociedad y el Estado sin exclusión alguna, de raza, sexo, cultura, nacionalidad etcb., sin embargo, la familia como factor protector según el Instituto de Medicina Legal en sus estadísticas de exámenes medico legales por presuntos delitos sexuales, Colombia 2019, los escenario donde se presenta con mayor frecuencias es en el marco de la familia y su presunto agresor principalmente es un familiar, esta postura es ratificada por Sánchez, (2015).

El Estado por su parte, tiene la responsabilidad de asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes con el fin de que puedan experimentar el ejercicio pleno de sus derechos

(Sentencia T-689/12) por ello la consideración de sanciones de tipo penal en correspondencia de los delitos dirigidos contra a niños, niñas y adolescentes, es uno de los temas más controversiales en Colombia, en especial cuando se habla de la implementación de la cadena perpetua para agresores sexuales infantiles, si bien puede estar asociado con una propuesta de populismo punitivo. Mondragon- Camero, A.M (2020). Aunque hay posturas a

favor y en contra, la Corte Constitucional de Colombia declaró inconstitucional la aprobación la cadena perpetua, del Acto legislativo 01 de 2020 "por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable" para los delitos de violación y asesinato de niños, niñas y adolescentes, (Sentencia C-294/21, 2021). En la misma sentencia de documenta la demanda interpuesta por los ciudadanos colombianos miembros del Grupo de Prisiones de la Universidad de los Andes, quienes señalaron que las "penas mínimas de 25 años, al ser tan largas, conllevan a un proceso de prisionalización, que viola la dignidad del ser humano al anular su autonomía como sujeto moral, además de causarle daños irreversibles en su salud física y mental.

Si bien, esta problemática puede remontarse a la existencia de la humanidad siendo los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y vejámenes, no fue sino a mediados del siglo XX donde se comienza la preocupación masiva respecto a este tema, claramente vivían situaciones y que son el surgimiento de la Carta de los Derechos del Niño realizada en 1989 se realizan las primeras aproximaciones a penalizar y señalar dichas prácticas convirtiéndola en maltrato infantil. Sáez Martínez, G. J. (2015). Este tipo de conducta son reprochadas, despreciadas e injustificadas tanto para la sociedad en general, personal de la salud como las autoridades de cualquier nivel; es decir, las agresiones sexuales vistas desde cualquier perspectiva representan un delito punible y, sin lugar a duda, de elevada ocurrencia en Colombia. González, Labio y Manfredi, (2019).

El problema central radica en si la pena de cadena perpetua constituye una medida pertinente y eficaz frente a los delitos infantiles y si la consideración de tratamientos desde el enfoque social y clínico terapéutico corresponde a las condiciones psicológicas de los agresores sexuales. Según datos estadísticos de Medicina Legal (2020) se presentaron 15.359 casos de violencia sexual contra menores de edad, de los cuales, el 84% corresponden a violencia sexual contra niñas, es decir; 13.011 víctimas mujeres menores de edad (Infobae, 2021).

De acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - conocidos por sus siglas, DANE-, durante 2018, 22.794 niñas fueron víctimas de delitos sexuales (El Confidencial, 2020). Ciertamente, la observación de esta realidad sugiere la necesidad de hallar mecanismos institucionales, jurídicos, políticos, culturales y sociales orientados a minimizar la violencia sexual contra menores de edad. En correspondencia, en el 2019, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar reportó 25.536 casos de abuso sexual contra menores de edad (La FM, 2020).

El Instituto Interamericano del Niño, OEA (2021), estima que en Latinoamérica más de dos millones de niños y adolescentes son explotados sexualmente cada año. Esto indica que cada hora 228 menores, en su mayoría niñas, son violadas, en la mitad de los casos, por algún miembro de su familia (Pinheiro, 2020).

Cadena perpetua y su análisis desde la psicología jurídica

Desde un abordaje conceptual se argumenta los principales referentes teóricos y empíricos frente a la temática:

El abuso sexual infantil siempre ha existido, pero no era penalizado y también permitido con normalidad, ha estado presente no solo en las poblaciones marginales, sino en las diferentes culturas y estratos socioeconómicos. López et al (2012), al hacer una retrospectivas sobre la historia de los delitos sexuales infantiles, los derechos de los niños no eran relevantes, solo hasta a mediados del siglo XX, se comienzan a preocupar sobre los abusos sexuales a menores, especialmente cuando entra en vigor la Carta de los Derechos del Niño en 1989, lo que produjo que los diferentes gobiernos acogieran las legislaciones comienzan a implementar y crear medios e instituciones para proteger a los menores (Saenz, 2015) solo, así pues,

era común ver a los adultos tener relaciones sexuales con los niños, sin embargo, este tipo de actuaciones se han venido regulando con el pasar del tiempo (Carvajal, 2020), en consecuencia de los sucesos de abuso sexual, en tiempos de Grecia y Roma, Edad media, Siglo XIX, donde la pederastia contemplado y regulados por las leyes como los rituales que serían parte de la formación humana, donde claramente los menores de 12 a 16 debía corresponder como sujetos pasivos, no había una distinción entre niñez y adolescencia, solo hasta el siglo XVII en Francia, posteriormente con la llegada del siglo XX, se despierta el interés por implementar medidas de protección a los niños y los menores y a su vez se establecen las edades de menores y mayores de edad.

Con el pasar de los años, puntualmente en Colombia, los derechos de los niños tienen grandes avances en la institucionalización en la Constitución Política de 1991 como ya lo hemos referenciado, al igual que en el 2006 con la expedición del Código de Infancia y Adolescencia, Carvajal Sánchez, Y. T. (2020).

Sin embargo, la violencia contra la niñez y la adolescencia en nuestro país no cesa. Teniendo en consideración el confinamiento producto de la pandemia del Covid-19, es uno de los escenarios como el contexto familiar, es donde se presentaban las vulneraciones hacia los niños, niñas y adolescentes, tal como lo menciona Unicef en el 2020, aunados es esta problemática dificultades como el fallecimiento de familiares, la educación virtual, violencia intrafamiliar, alteraciones en la salud física y mental entre otras. Jaramillo (2021).

La (OMS, 2010), Citado por (Gonzaga, 2012), que, en su último informe sobre la violencia, señala que las personas más afectadas por este mal son las mujeres y los niños, porque son los más vulnerables y desprotegidos, lo que los convierte en blanco de diversos intereses, comportamientos machistas históricos y una legislación insuficiente para salvar la dignidad de estos grupos humanos. El fenómeno de la violencia ha acompañado a la

humanidad en sus diferentes formas: violencia física, violencia psicológica y violencia sexual, con múltiples factores como los culturales, sociales, de género y económicos entre otros. Pero en cuanto a las víctimas, es evidente que el fenómeno de la violencia golpea con más fuerza a los sectores marginados, excluidos y excluyentes de la sociedad.

Según los datos aportados a la OMS, Colombia se encuentra entre los países con mayor incidencia de violencia sexual, con un 5% en 2003, en cuanto a los tipos de violencia contra las adolescentes, puede manifestarse de diferentes maneras, entre ellas en el marco de conflicto armado, es decir; iniciación sexual forzada, trata con fines de explotación sexual, violencia sexual infantil. Bott, Guedes, Goodwin, & Adams, (2012)

formas de violencia como: El homicidio, la violencia interpersonal, la violencia intrafamiliar y las normas sexológicas; también tiene otras causas de afectación del cuerpo humano, que no se pueden incluir en el concepto de violencia, como los accidentes de tránsito y las muertes y lesiones accidentales. Estos dos últimos factores obedecen más bien a mecanismos que, si bien generan cierto tipo de agresión, no están relacionados con el concepto de violencia. El informe presentado por Medicina Legal muestra que un porcentaje muy elevado de estas agresiones corresponde a personas (familiares o particulares) conocidas en gran medida por la víctima, ya que, de las 21.288 denuncias, sólo 4.400 corresponden a desconocidos. Este problema no se ha visibilizado en gran medida en la sociedad, ya que las campañas sólo se centran en el riesgo que sufren los terceros desconocidos.

Sin embargo, en un país como Colombia, es importante hacer lecturas críticas sobre el contexto inmerso en violencias. (López Moreno 2015). Por ello la normatividad y la valoración de los casos de violencia sexual requiere de conocimientos de temas jurídico y psicológicos, (Forensis 2020)

La cadena perpetua en su forma inicial, no es sinónimo de muerte. Pan & Ariza (2021) si bien, su origen se remontan las posturas filosóficas en la antigua Grecia con Platón, quien consideraba que todo tribunal debía tener a disposición una cárcel, donde puedan ser juzgados, sentenciados y hasta encarcelados por la comisión de un delito, Castillo (2015), a diferencia de Roma y en la edad media, de quienes eran considerados como delincuentes eran sometidos a torturas, deprivaciones del sueño y la observación directa hacia el sol, entre otros malos tratos. Sin embargo, los derechos humanos es uno de los factores que priman en las reclusiones y condenas de todos los individuos, tal como ocurrió en Alemania con la Sentencia de la Primera Sala, 21 de julio de 1977. (1BvL 14/76 del STG.) cuyo fallo, sobre inconstitucionalidad de la pena de cadena de prisión precisamente por el derecho a la dignidad tal y como pasa en Colombia, acudiendo a lo consagrado en la Carta Magna, y las modificaciones constitucionales que se requiere para la implementación de este tipo de pena, que al final se convierte a una discusión jurídica.

Así mismo, desde las posturas psicológicas es imprescindible considerar que ocurre con las personas agresoras sexuales, Gutiérrez Espínola Daniel Ernesto “Psicólogo” Marzo 28 del 2017 fue entrevistado según refiere Carvajal Sánchez, Y. T. (2020) en su artículo, quien refiere que para el presunto victimario los tratamientos pueden estar orientados a tratamientos psicológicos y psiquiátricos, que en caso se precisa la reducción de la libido porque son personas que la tienen muy altas, y cuando se excitan con niños, es importante denunciarlos y para que pueda ser privado de la libertad y sea sometido a un tratamiento médico y también psicológico. Mientras que en la misma entrevista Pizza Rodríguez Camilo Ivan, Abogado, refiere que no es partidario de la prisión perpetua o pena de muerte, sin embargo, es importante analizar la política criminal que pueden ser enfocadas a la educación y apostarle a gozar de una buena infancia y evitar que este tipo de conductas punibles se ejecuten en el futuro.

Para investigadores como Leonardo Rodríguez Cely, psicólogo forense y expertos en Criminología, existen sanciones como la cadena perpetua parecieran representar un avance que en un primer momento genera tranquilidad en la ciudadanía, principalmente cuando se presenta un caso de abuso escabroso contra menores, principalmente, según el autor, considerar que las penas como la cadena perpetua puede persuadir a los agresores y homicidas de niños, niñas y adolescentes y desistan de cometer estos delitos, pero no es del todo cierto, para analizar esta problemática, es vital considerar aspectos más profundos y no únicamente imaginando que el aumento de penas solucione la situación, dice el psicólogo y añade que "es una falsa creencia pensar que solo por la 'amenaza' de obtener una pena más fuerte se evite completamente el actuar criminal (Rodríguez 2021).

Cabe anotar que respecto al principio de resocialización la Corte Constitucional en Colombia señala que: "*Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y "mejores" delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social"* (Sentencia T-762 , 2015). siguiendo la línea del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1995 modificado por la Ley 1709 de 2014) en sus artículos 9 y 10, resaltan las funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad y la finalidad de tratamiento penitenciario, ambos claramente persiguen la resocialización del infractor. Tal como lo reconoce la Sentencia C-294/21 la resocialización con objetivo principal de la prisión, se destaca también la dignidad y calidad humana y aunado a ello, posibilita que el condenado pueda en primera instancia reconocer el daño causado, también visualizar alternativas de vida y nuevo inicio, Colombia es un país que debe corresponder a los tratados internacionales y de derechos humanos, aunque deba

hacer frente a la violencia, tratando de encaminar sus acciones a la protección, prevención y reparación de las víctimas.

Metodología

Diseño: La presente revisión sistemática, permite identificar aspectos más relevantes de investigaciones elaboradas con anterioridad, sus autorías y sus discusiones; conocer el objeto de estudio y a partir de ello construir premisas de partida y así consolidar autores para elaborar una base teórica; de esta manera se realizó una búsqueda especifica de documentos relacionados a la violencia, maltrato y abuso sexual infantil, así como documentos que se encuentren relacionados con el tema.

Estrategia de Búsqueda: En primer lugar, la búsqueda literatura para corresponder con la temática principal de la revisión, la búsqueda se realiza principalmente en revistas especializadas e indexada en las bases de Redalyc, Scielo y Google Academic, repositorios a nivel nacional e internacional siguiendo los criterios procedimentales del protocolo PRISMA (véase figura 1). Así mismo se consideraron artículos en idioma español e inglés, se clasificaron algunas páginas según su importancia, veracidad y confiabilidad, teniendo en cuenta la fecha y su enfoque psico-jurídico, acorde a la temática principal.

Criterios de inclusión y exclusión: En la búsqueda de los documentos se tuvieron en cuenta algunos criterios de inclusión como fecha de publicación, población menor de 18 años, investigaciones en ingles o español, y para los criterios de exclusión: fecha de publicación que no se ajustara a lo necesitado, población mayor de 18 años, en otro idioma diferente al español o inglés. Que los artículos se incluyó todo tipo de documentos aportados por los diferentes sitios web consultados que tenían información sobre violencia, maltrato y abuso sexual infantil, así como la normatividad en cuanto al tema, se tuvo en cuenta algunas

palabras claves para la búsqueda, tales como: abuso, maltrato, sexual, delito, infantil, pena, etc. Al igual que las fechas de publicación, las cuales corresponden desde 2010 hasta el 2022, excluyendo este criterio a la normatividad y penalización para los agresores sexuales infantiles.

Por último, pero no menos importante, el criterio de exclusión fue que los artículos fueran en idioma español únicamente.

Extracción de datos: Después de la búsqueda inicial se localizaron 1542 investigaciones relacionadas con el tema principal, se tuvo en consideración los criterios de inclusión y exclusión, concretando la utilización de 35 artículos. Finalmente, "se seleccionaron 15 revisiones sistemáticas, 15 estudios originales, libros 2 y 3 artículos; para el registro y seguimiento de la información base, se utilizó formato en Excel discriminando entre: autores, año de publicación, resumen, muestra y resultados, para realizar el posterior análisis completo"

Análisis de los datos: La información netamente fue analizada acerca el tema sobre la cadena perpetua para agresores sexuales en niños, niñas y adolescentes, viabilidad de la cadena perpetua y como esta podría ser utilizada como medida punitiva a un delito sexual en menores. De esta forma cada una de las investigaciones se organizaron por priorización de tema, es decir la relevancia principalmente los encontrados a nivel nacional. Así como también la finalidad, fuentes de información, y conclusiones.

Figura 1, *Diagrama PRISMA*

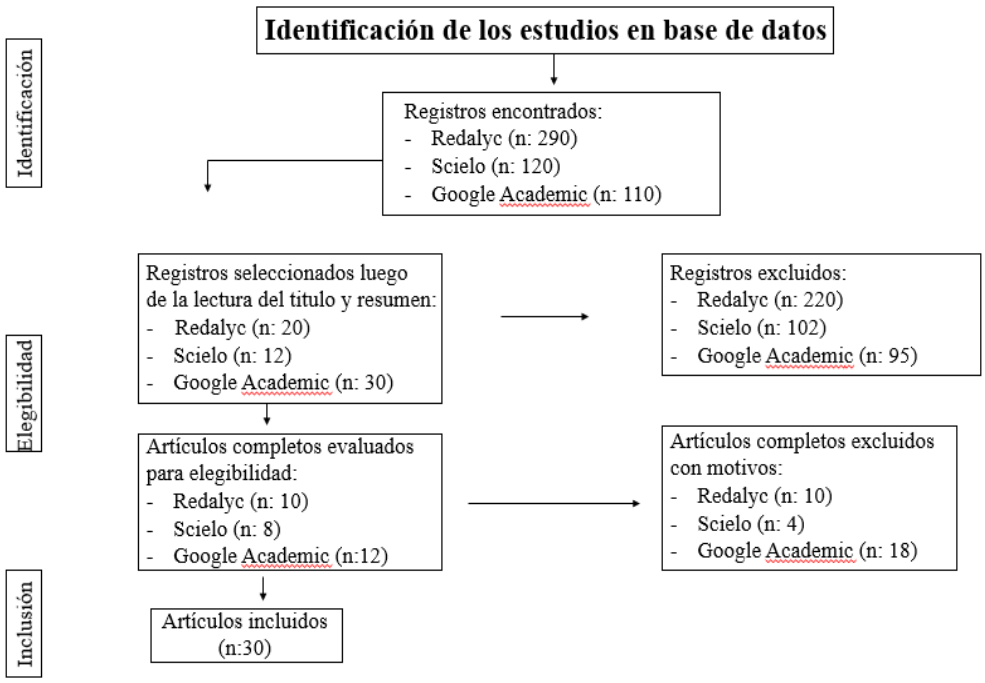

Nota, por medio de la gráfica se puede evidenciar los estudios que se encontraron en las diferentes bases de datos arrojando como resultado 1542 de artículos tomados como muestra inicial de los cuales 62 fueron clasificados por sus títulos y resúmenes como de relevancia para identificar cómo la cadena perpetua para delitos sexuales no tiene como finalidad la readaptación social de los victimarios, finalmente conformando la muestra con la que se realizó este estudio con un total de 35 artículos.

Resultados.

Las violencias de las que pueden ser víctimas los niños, niñas y adolescentes principalmente de índole sexual, pueden ser catalogados como un fenómeno multifactorial, es decir, que pueden incidir diversos factores, como lo son los microsistemas, mesosistemas y micro sistémicos. Organización panamericana de la Salud (2020),

Algunos países se encuentran en desacuerdo con la cadena perpetua ante estas prácticas, los cuales encabezan la lista en violación sexual a menores en ese orden y pese a que cuentan con leyes que castigan con dureza los delitos sexuales, no consiguen disminuir las cifras de abuso infantil; en Bolivia, en marzo del 2017, presentó un referendo para castigar con cadena perpetua el abuso sexual infantil que terminase en muerte. De acuerdo con datos de la Defensoría del Pueblo del país, el 83% de los niños y adolescentes bolivianos ha sido víctima en algún momento de abusos sexuales. Igual pasa en Argentina, los violadores de menores pueden pagar hasta 20 años de prisión, cuando se presenta más de un abuso perpetrado por el mismo sujeto se puede contemplar la cadena perpetua y la castración química para quitar el deseo sexual (Gómez, 2022). Mientras que, en Perú y Chile, la prisión vitalicia puede aplicarse en casos graves de violación cuando el menor pierde la vida. En México es uno de los países con peor protección infantil de Latinoamérica. Se evidencia que, en 25 de los 32 estados de la nación Azteca, la violación infantil no es considerada un delito grave y los abusadores condenados pueden salir de la cárcel pagando multas. Tal como se evidencia en Ecuador, en relación a la incorporación de la cadena perpetua en el Código Orgánico Integral penal por delitos relacionado con violación a menores de 12 años que a diferencia de Colombia es de los 14 años. Aguinaga, K. A. V., & Pazmiño, W. N. D. S. (2022)

En América latina países como Argentina, Chile, Honduras, México, Perú, entre otros, se encuentran en la lista de Estados donde se implementa como medida correctiva la pena perpetua a los agresores sexuales a menores y otros delitos, teniendo en consideración que las problemáticas internas a nivel social, cultural y jurisdiccionales son disímiles a la de Colombia, tal como se puede visualizar en la tabla 1

Así mismo se realizó la investigación de estudios realizados en Colombia que se enfocan en investigar la cadena perpetua en agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes, esto para tener una línea de tiempo en base a los años que más se pudo evidenciar la temática

de estudio sobre el tema en Colombia, como se puede evidenciar en la tabla 2, es importante conocer los antecedentes que han generado o motivado a plantearse la cadena perpetua como un método asequible como medida punitiva.

También se resalta la importancia de indagar en estudios que previamente se realizaron en Colombia para conocer sobre la cadena perpetua, de las cuales se puedan evidenciar aspectos como patrones de comportamiento en victimarios sexuales, apoyo legislativo para poder estipular la cadena perpetua como parte de una medida correctiva a un delito sexual cometido a niños, niñas o adolescentes. En la tabla 3 se muestran las investigaciones que se encontraron con base a la necesidad de estudio.

Tabla 1. *Países que implementan la cadena perpetua para agresores sexuales en América latina.*

Países /Año	**Síntesis**
Argentina/2004	La cadena perpetua se aplica para delitos de homicidio agravado, violación con resultado de muerte, desaparición forzada, agravada en el caso de menores, ancianos, embarazadas y personas con discapacidad, torturas con resultado de muerte y sedición. Sin embargo, el Código Penal estipula la libertad condicional revisada tras el cumplimiento de 35 años de presidio efectivo
Chile/2020	La cadena perpetua se aplica para delitos como secuestro con homicidio, violación con homicidio, robo con violación y homicidio, homicidio de funcionarios en ejercicio de actividades y delitos de sedición o atentados contra la seguridad nacional. La legislación chilena estipula beneficios penitenciarios tras 20 años de presidio.
Cuba/2003	En el caso cubano, el presidio perpetuo solo es exigible como conmutación a la pena de muerte, a pesar de que, en los hechos, esta no es ejecutada desde 2003.
Honduras/2017	El Código Penal hondureño establece el presidio perpetuo únicamente para delitos de homicidio sobre un titular del Estado, vale decir, que es efectiva solo en el caso de homicidio sobre un funcionario estatal.
Bolivia/2019	En marzo de este año, presentó un referendo para castigar con cadena perpetua el abuso sexual infantil que terminase en muerte. De acuerdo con datos de la Defensoría del Pueblo del país, el 83% de los niños y adolescentes bolivianos ha sido víctima en algún momento de abusos sexuales.

México/ 2018	En el caso de México, la cadena perpetua no es una pena comprendida en el Código Penal Federal y solo es efectiva en los Estados de: Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Quintana Roo, Puebla, Veracruz y el Estado de México, con mínimas variaciones, las penas de presidio perpetuo recaen sobre delitos tales como: homicidios de periodistas y policías, secuestros, extorsión y asesinatos múltiples. Mientras que, además, en el Estado de México es aplicada en casos de violación y feminicidio.
Perú/2000	La legislación peruana aplica la pena de presidio perpetuo para delitos de homicidio, secuestro y terrorismo, siendo este último delito de gran notoriedad en el caso de las condenas a los líderes de la guerrilla maoísta Sendero Luminoso. La legislación prevé la revisión del presidio perpetuo una vez transcurridos 35 años de presidio efectivo para todos los casos. Medio millón de personas cursan actualmente penas de presidio perpetuo en el mundo, lo que constituye un 84% más que en el año 2000, según Reforma Penal Internacional, una ONG con sede en Países Bajos, siendo Colombia y Nicaragua parte de esta tendencia global al alza.
Nicaragua/2021	El país centroamericano se convirtió en el séptimo país en normar la pena de presidio perpetuo el pasado 18 de enero de 2021, dada la sensibilización de su población ante casos de infanticidios, ampliando la pena hacia posibles «crímenes de odio». La reforma penal fue adoptada en el parlamento nicaragüense por 70 votos a favor, 15 en contra y 3 abstenciones

(Pizza Rodríguez, C. 2017*) (*Mondragón, Á. 2020) (González, Labio y Manfredi. 2019)

Por otra parte, Colombia se acercó en el año 2021 a la aplicación de este tipo de medidas correctivas, pero, la corte constitucional declaró inconstitucional e improcedente la ley 2098 de 2021, donde se reglamente la prisión perpetua revisable para los delitos de homicidio u homicidio agravado, acceso carnal violento y acto sexual violento (Art. 206), principalmente con personas puesta y con incapacidad para resistir (Art. 207 y 210) y aquellos relacionados con menores de catorce años y adultos mayores con discapacidad física y/o mental (Sentencia C-294/21, 2021), aunque la presente ley contempla un plan individual de socialización con base en el artículo 483A de la Ley 906 de 2004, plasmado en la página www.minjusticia.gov.co. Colombia es un estado social de derecho, y está en el deber salvaguardar la integridad personal, la igualdad frente a la ley, la prohibición de aplicar

penas improcedentes que contravenga a lo plasmado en la Carta Magna principalmente, a su vez, tratos o penas crueles e inhumanas o degradantes (Burbano, 2021).

En vista de lo señalado, se puede evidenciar que no se ha logrado establecer una estrategia, una política criminal clara y necesaria para el Estado, puesto a la presentación de más de dieciséis propuestas para la modificación contemplados en actos legislativos como 25 y 38 de 2007, proyectos de 1327 de 2009 entre otras encaminada a disminuir este flagelo que ha causado tantas afectaciones en la población. Mondragón-Camero, Á. M. (2020) En este sentido, de acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante 2018, 22.794 niñas fueron víctimas de delitos sexuales. Ciertamente, la observación de esta lamentable realidad sugiere la necesidad de hallar mecanismos institucionales, jurídicos, políticos, culturales y sociales orientados a disminuir la violencia sexual contra menores de edad. En 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reportó 25.536 casos de abuso sexual contra menores de edad (El confidencial, 2020).

Como se ha mencionado, la comisión de delitos relacionados con abusos o violencias de índole sexual, pueden estar relacionados con la incidencia de psicopatología, por ello, es clave incluir el análisis de las enfermedades mentales, ya que estas pueden provocar sufrimiento y deterioro en las condiciones dignas de vida, e inclusive transgredir las normas sociales, culturales y normativas. En el mismo orden de ides, según las bases referenciales para el presente estudio, el porcentaje en la comisión de delitos consagrados en el CP de Colombia como delitos contra libertad, integridad y formación sexual, las características sociodemográficas se reduce al predominio del sexo masculino, (Leue et al (2004); Redondo & Martinez (2012); Tabaco (2021)

Figura 1. Psicopatologías que inciden en las conductas sexuales

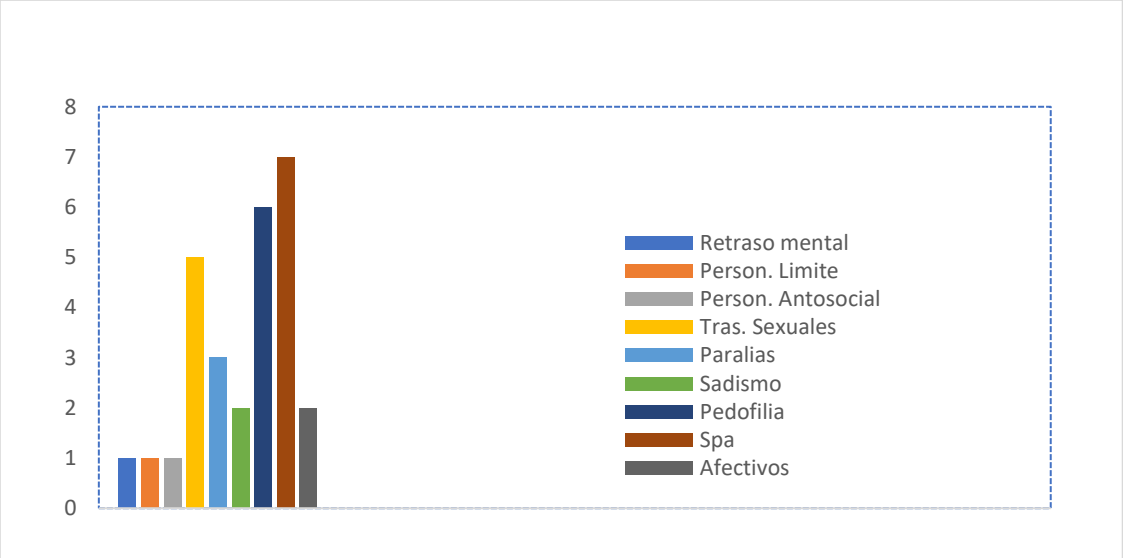

(Becerra-García & García-León, A. (2013) (Velandia, R., & Gómez, A. (2018).

El consumo de sustancias psicoactivas puntualmente el alcohol, cocaína y marihuana, trastornos sexuales como la pedofilia, parafilias, guardan mayor relación con los agresores sexuales y la comisión de este tipo de delitos. Sin embargo, cabe destacar que factores como el maltrato infantil (sexual, físicos y psicológicos) disfuncionalidad familiar pueden representar un factor de riesgo fuerte para la incidencia de conductas criminales, Becerra-García & García-León, A. (2013)

En el mismo orden de ideas, las aproximaciones de diferentes autores, coadyuven a la comprensión de esta problemática problemáticas sociales a las cuales se enfrenta Colombia, desde la perspectiva psicológica, Jurídica y victimológica, alguno con enfoque en el agresor y otras hacia la víctima, en este caso nos centraremos en el primero. Véase en la tabla 3

Tabla 2. *Estudios que hablaron sobre la cadena perpetua en agresores sexuales infantiles: años en que más se destacó la temática en Colombia.*

AUTORES O NOTICIAS/ AÑO	*TÍTULO*	*SÍNTESIS/APORTE*
CORTE CONSTITUCIONAL, 2018	Abuso sexual contra menores: más allá de la cadena perpetua	la corte encontró que acoger ahora una sanción como la prisión perpetua configura un retroceso en materia de humanización de las penas, en la política criminal y en la garantía de resocialización de las personas condenadas.
ONG "DOWN TO ZERO", 2018	Cadena perpetua para violadores de menores en Colombia: prevenir es mejor que la cárcel	refieren sobre los abominables casos de violaciones de menores despiertan el deseo de castigos extremos. si se quiere proteger a los menores, hay que educar para la prevención, escuchar a los niños y tratar a sus potenciales verdugos. de esta manera el presidente duque el promulgó la nueva ley que reforma el artículo 34 de la constitución sobre las penas a violadores de niños. a partir de la fecha, el congreso tiene un año de plazo para presentar al congreso un proyecto que reglamente la prisión perpetua para este tipo de criminales.
QUIÑONEZ, 2018 *PERIÓDICO EL TIEMPO*	¿La cadena perpetua podría disuadir a los violadores de niños?	se abre nuevamente un debate sobre la posibilidad de que en Colombia exista la cadena perpetua para los abusadores y asesinos de menores, expertos hablaron sobre la viabilidad de la iniciativa. la idea podría tener un amplio respaldo popular, pero no tanto entre quienes se consideran guardianes de la constitución, la cual expresamente impide penas perpetuas y se tendría que reformar para darle cabida a esta. incluso, algunos expertos plantean que una cadena perpetua violaría algunos de los convenios internacionales de los cuales el país es firmante. también señalan que se tendrían que construir nuevas cárceles para albergar a los internos que duraría toda su vida en esos sitios.
	¿Cadena perpetua para	luego de ver los crímenes que se cometen con los niños y niñas colombianas, en opina Bogotá se abrió el debate para saber qué puede pasar con quienes violan

JIMÉNEZ Y TORRES, 2018 ***CANAL CAPITAL***	violadores de niños?	a los menores. los invitados fueron Yohana Jiménez y Efraín torres Monsalvo expusieron sus puntos de vista acerca de lo que sería mejor para el país. el artículo 44 de la constitución dice que sus derechos prevalecen sobre los de los demás; estando los invitados del canal a favor de prisión perpetua para violadores y asesinos de niños.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2020	Aprueban en Colombia cadena perpetua a violadores de niños.	el proyecto busca otorgar prisión perpetua a violadores de niños, niñas y adolescentes del país , por ello, la pena será revisable en un plazo de veinticinco años, es decir que, transcurrido este tiempo de la condena, algunos expertos evaluarán al procesado para mantener la condena o dejarlo en libertad.
ACOSTA Y BURGOS, 2021 ***CÁMARA DE REPRESENTANTES***	Así funcionará la nueva ley sobre la cadena perpetua para abusadores de niños, niñas y adolescentes.	el proyecto de ley que pretendía imponer la cadena perpetua a violadores de niños, niñas y adolescentes se convirtió en una realidad legislativa el martes pasado en el congreso de la república. en su cuarto y último debate, la ley que modifica inclusive la constitución política llegó a buen puerto con el apoyo de 67 senadores; dichos cambios fueron: **1.** condición de excepcionalidad de la pena. **2.** garantizar el control automático de la pena impuesta en primera instancia, la cual deberá ser revisada por el juez de segunda instancia para mayor garantía procesal del imputado. **3.** la revisión de la pena una vez se haya completado un porcentaje de su cumplimiento. este punto es importante porque el prisionero tiene la opción de reincorporarse a la sociedad luego de 25 años de estar tras las rejas. sin embargo, esto dependerá de una evaluación por parte de las autoridades. después de un largo proceso legislativo de cuatro debates entre la cámara de representantes y el senado de la república , con el apoyo de congresistas de diferentes partidos, junto con el presidente iván duque,

CÁMARA DE REPRESENTANTES, 2021	La Ley de cadena perpetua para violadores de niños, niña y adolescentes en Colombia es una realidad	se conoció el proyecto de ley estatutaria por medio del cual se reglamenta la cadena perpetua revisable para violadores y asesinos de niños, niñas y adolescentes en Colombia; acción que incluyó una reforma al código penal, al código de procedimiento penal, código penitenciario y carcelario. la nueva ley indica que los abusadores de menores a los que se les imponga cadena perpetua, si bien tendrán derecho a una revisión de su condena y a que eventualmente se les modifique la pena, no podrán quedar libres sin pagar como mínimo 50 años de cárcel. establece que cuando a alguien se le imponga cadena perpetua, automáticamente esta debe ser objeto de control del superior jerárquico al juez que tomó la decisión. las sentencias de estas condenas tendrán segunda instancia y en ningún caso libertad condicional.

(Camara de representantes (2018-2020) (Acosta y Burgos, 2021) (Jiménez y Torres, 2018) (Quiñonez, 2018)

Sin duda el año en que más se tocó el tema de cadena perpetua en agresores sexuales infantiles es en el 2018, ya que, entre los meses de enero y agosto, hubo 5 mil casos más que en igual lapso del 2016, por ende, existió una preocupación por parte de expertos que debaten el tema. De acuerdo con cifras de Medicina Legal, entre enero y agosto de este año se han reportado 15.408 casos, 2.000 más que en el mismo periodo del año pasado. Las más afectadas siguen siendo las niñas, que solo en este año son 13.207. Entre enero y agosto de 2016 se reportaron 10.878 casos, es decir cinco mil menos de los que van este año. Pero en el año 2021, la Corte Constitucional tumbó la cadena perpetua contra violadores de niños. La decisión se tomó basándose en una ponencia que apelaba a la dignidad humana, principio que se defiende en la Constitución de 1991. El Acto Legislativo 01 de 2020 fue el que aprobó la cadena perpetua, revisable a los 25 años. Lo que llevó a la corte a esta decisión fue el

argumento de que “La pena perpetua para los violadores y asesinos de niños viola el principio de la dignidad humana, que es un elemento fundante de la Constitución de 1991”, lo cual se considera un eje definitorio del estado social y democrático del derecho fundamentado en la dignidad del individuo.

Sin embargo, en Colombia los estudios desarrollados en relación a la temática principal son escasos o exclusivamente con enfoque jurídico y derecho penal, sin embargo, proporcionan información importante para su pertinencia en especial por la consideración para su sanción, viabilidad desde el análisis psicológico. Véase en la tabla 4

Tabla 3. Estudios en Colombia sobre cadena perpetua

Autores	Año	Título
Rafael Velandia Montes & Alejandro Gómez Jaramillo	2018	Cadena Perpetua y predicción del comportamiento: Un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia
Emiro Cáceres González	2019	Prisión Perpetua en Colombia. Análisis de las iniciativas legislativas para su autorización, y de los argumentos “racionales” para su incorporación en el ordenamiento colombiano.
Angélica María Pardo López, Ana Lucía Moncayo Albornoz	2019	Consideraciones sobre la inviabilidad de la prisión perpetua en Colombia

& Ángela Marcela Olarte Delgado		
Ángela María Mondragón Camero	2020	La cadena perpetua en Colombia, pena o propuesta de populismo punitivo. Un estudio comparado en América.
Omar Huertas Díaz & Carolina Amaya Sandoval	2020	Contra la implementación de la pena de prisión perpetua en Colombia: una cuestión de principios
Juana Rengifo Barranco & Jorge Atencio Cuello	2021	Análisis del Establecimiento de la Cadena Perpetua Revisable en Casos de Homicidio y Acceso Carnal Violento Tratándose de Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes
Ricardo Posada Maya	2021	La prisión perpetua 'revisable': un viejo debate demagógico
Salinas Téllez, Millán Mejía, & Rodríguez Acevedo.	2022	Eficacia y pertinencia de la cadena perpetua frente a la violencia sexual contra niñas y niños.
Surany Sley Torres Castrillón	2021	Pena de Muerte: entre la defensa y la impugnación

(Torres, 2021) (Cáceres, 2019) (Mondragón, 2020) (Huertas & Amaya, 2020) (Rengifo & Atencio, 2021) (Pardo, Moncayo, & Olarte, 2019) (Posada, 2021) (Velandia & Gómez, 2018)

Discusión

Sin duda, las discusiones sobre la presente temática precisa más de un escenario, las posturas en relación a los agresores sexuales infantiles son divididas, y en diferentes sectores sociales generan un tanto de polémica, sin embargo, cabe resaltar que para la consideración de medidas correctivas es crucial ver al presunto agresor desde la posibilidad de su resocialización como finalidad de la pena, tal como lo indica el Código Penitenciario Carcelario, sin embargo, uno de los aspectos más impositivos para la investigación científica, confiere a la evaluación de la personalidad y tratamiento de los agresores sexuales, donde claramente se requiere que estos programas tengan en consideración el nivel de riesgo y también cuales son las necesidades de cada delincuente pero dadas las condiciones penitenciarias en Colombia, se puede visualizar como un factor que obstaculiza el objetivo. (Redondo, et al 2005), siendo un grupo censurado a nivel jurídico y social por la naturaleza de sus actos, por ello los esfuerzos por comprender y explicar las causas de su desviación, alto libido (Carvajal Sánchez, Y. T. (2020) (Carrillo Florez, 2013) que lo impulsan a comer estos hechos, lo que permite ir abriendo paso a la comprensión de que aunque los delitos de violación sean castigados con penas entre los 12 a 20 años de provocación de la libertad, no quiere decir se su aumento proyecte una disminución de la misma.

Uno de los aspectos que caben dentro de este análisis, son las presuntas víctimas, no desde la perspectiva victimológica, sino, desde la postura propuesta por (Arruabarrena, 1996) indicando la probabilidad de que víctimas de este tipo de delitos pueden convertirse en agresores potenciales, incluso experimentación de conductas compulsivas como la masturbación, seducción con fines sexuales. Sin embargo, estudios bibliográficos detallados de los síntomas de las víctimas, proyectan la aparición de las mismas en relación al patrón de maltrato sufrido, así como de la edad y el sexo (Cantón y Cortés, 2000), ya que existen diferencias en edad y sexos, puntualizando que, si la víctima es una femenina, a menudo

presenta depresión y ansiedad. En el caso de los masculinos, se pueden presentar conductas agresivas externalizantes, es decir que maltratan a otros niños.

Agradecimientos

Agradecidas con Dios por habernos dado la fortaleza de afrontar este gran reto académico, y sin duda por mostrarnos que este es nuestro camino, a nuestros asesores por la dedicación y por el conocimiento compartido, gracias a nuestras familias por ser el motor de existencia, mi ángel en el cielo que nunca me desampara, más que mi logro, es de ustedes y de cada persona que en este camino de aprendizaje nos acompañó.

Referencias

Aguinaga, K. A. V., & Pazmiño, W. N. D. S. (2022). Inclusión de la Pena de Cadena Perpetua para Delitos Sexuales en Víctimas Menores de Edad en el COIP. *Revista Imaginario Social*, *5*(2).

Arruabarrena. (1996). Evaluación y tratamiento familiar. (MASSON, Ed.) *Manual de protección infantil*, 312-324.

Becerra-García, J. A., & García-León, A. (2013). Trastorno mental en los agresores sexuales: estudio descriptivo de una muestra española. *Revista española de medicina legal*, *39*(1), 3-6.

Cáceres, E. (2019). Prisión perpetua en Colombia. Análisis de las iniciativas legislativas para su autorización, y de los argumentos «racionales» para su incorporación en el ordenamiento colombiano. *Nuevo Foro Penal*, https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/nuefopnl93&div=6&id=&page=.

Carrillo Florez, D. A. (2013). Caracterización de hombres condenados por delitos sexuales, recluidos en la cárcel modelo de Bucaramanga.

Cantón y Cortés. (2000). El abuso sexual en la infancia. *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*, 13-45.

Carvajal Sánchez, Y. T. (2020). Abuso sexual infantil en Colombia: análisis crítico de la normatividad aplicada.

Carvajal, Y. (2020). *Abuso sexual infantil en Colombia: análisis crítico de la normatividad aplicada.* Bogotá: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.

El Confidencial. (2020). *El devastador informe del Dane sobre violencia sexual contra las niñas en Colombia*. Obtenido de https://confidencialcolombia.com/lo-mas-confidencial/informe-violencia-de-generoninas-colombia/2020/07/19/

Franco, A., & Ramírez, L. (2016). Abuso sexual infantil: perspectiva clínica y dilemas ético-legales. *Revista colombiana de psiquiatría*, *45*(1), 51-58.

Gómez. (2022). *Así condena Latinoamérica el abuso sexual a menores*. Obtenido de LATAM: https://latinamericanpost.com/18155-asi-condena-latinoamerica-el-abuso-sexual-a-menores–

Gómez Monsalve, A. (2018). Análisis documental del perfil del abusador sexual infantil. Obtenido de GomezAlejandra_2018_AnalisisDocumentalPerfil.pdf (udea.edu.co)

Gonzaga, L. (2012). *análisis de la violencia sexual en menores de edad en colombia en el marco de los derechos humanos.* Bogotá: Universidad Libre.

González, Labio y Manfredi. (2019). *Medios de comunicación y protección de la infancia en contexto de crisis humanitarias.* Colombia: Save the Children.

Harsch, S., Bergk, J. E., Steinert, T., Keller, F., & Jockusch, U. (2006). Prevalence of mental disorders among sexual offenders in forensic psychiatry and prison. *International Journal of Law and Psychiatry*, *29*(5), 443-449.

Huertas, O., & Amaya, C. (2020). Contra la implementación de la pena de prisión perpetua en Colombia: una cuestión de principios. *Advocatus. Revista Unilibre*, https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/advocatus/article/view/6900.

Infobae. (2021). *Según Medicina Legal, en 2020 se presentaron 15.359 casos de violencia sexual a menores*. Obtenido de https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/04/segun-medicina-legal-en2020-se-presentaron-15359-casos-de-violencia-sexual-a-menores/

Jaramillo, S. (2021). Informe sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia, 2015-2020. Obtenido de https://datarepublica.org/publica/49

La FM. (2020). *Más de 25 mil niños fueron víctimas de abuso sexual en 2019*. Obtenido de https://www.lafm.com.co/entretenimiento/mas-de-25-mil-ninosfueron-victimas-de-abuso-sexual-en-2019

Leue, A., Borchard, B., & Hoyer, J. (2004). Trastornos mentales en una muestra forense de delincuentes sexuales. *European Psychiatry (Ed. Española)*, *11*(6), 350-358.

López, Y. R., Gigato, B. A. A., & Alvarez, I. G. (2012). Consecuencias psicológicas del abuso sexual infantil. *Eureka (Asunción) en Línea*, *9*(1), 58-68.

Mondragón-Camero, Á. M. (2020). La cadena perpetua en Colombia, pena o propuesta de populismo punitivo. Un estudio comparado en América.

Mondragón, Á. (2020). La cadena perpetua en Colombia, pena o propuesta de populismo punitivo. Un estudio comparado en América. *Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho*, https://hdl.handle.net/10983/25262.

Matamoros Pérez, F. G. (2014). El agresor sexual: un enfoque clínico-forense de sus características psicológicas y alteraciones sexuales.

OMS. (2010). *Violencia sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios.* Washington, D.C.: Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

Organización panamericana de la Salud (2020) Lanzamiento del Informe de Situación Regional: Prevenir y responder a la violencia contra las niñas y los niños en las Américas Lanzamiento del Informe de Situación Regional 2020: Prevenir y responder a la violencia contra las niñas y los niños en las Américas - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud (paho.org)

Pardo, A., Moncayo, A., & Olarte, Á. (2019). Consideraciones sobre la inviabilidad de la prisión perpetua en Colombia. *Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigación en Política Criminal*, https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/be9951ca-5c1e-49c3-a2e0-86057938f7a6/content.

Pan, J. A. T., & Ariza, R. Analisis sobre la cadena perpetua y la pena de muerte en Colombia

Redondo, S., Navarro, J. C., Martínez, M., Luque, E., & Andrés, A. (2005). Evaluación del tratamiento psicológico de los agresores sexuales en la prisión de Brians. *Boletín criminológico*.

Pinheiro. (2020). *La Violencia contra niños y niñas.* Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños.

Pizza Rodriguez , C. (2017). Opinion critica sobre la penalidad del abuso sexual infantil. (C. Yenny Tatiana, Entrevistador)

Posada, R. (2021). La prisión perpetua 'revisable': un viejo debate demagógico. *UNA Rev. Derecho (En línea)*, https://una.uniandes.edu.co/images/sextaedicion/4posada2021.pdf.

Rengifo, J., & Atencio, J. (2021). Análisis del Establecimiento de la Cadena Perpetua Revisable en Casos de Homicidio y Acceso Carnal Violento Tratándose de Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. *Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas*, https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/36120/2/2021_cadena_perpetua_revisable.pdf.

Rodríguez. (2021). *Consecuencias psicológicas del Abuso sexual infantil.* Colombia: Eureka.

Saenz, G. (2015). Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores. *Eguzkilore N° 29*, 137-170.

Sánchez, R. (2015). *Abuso sexual infantil en Colombia: Analisis critico de la normatividad en Colombia.* Bogotá. doi:https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/3670/ABUSO%20SEXUAL?sequence=1

Salazar, M., Álvarez, L., & Pérez-Luco, R. (2016). Instrumentos para la valoración del riesgo de violencia sexual en ofensores sexuales adolescentes: evidencias de validez en países de América Latina. *Criminalidad*, 3 (58), 87-99.

Salinas Tellez, E., Millan Mejia, C. M., & Rodriguez Acevedo, D. F. (2022). Eficacia y pertinencia de la cadena perpetua frente a la violencia sexual contra niños y niñas.

Sentencia C-294/21. (2021). *Derecho a la dignidad humana*. Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/C-294-21.htm

Sentencia T-762 . (2015). *Politica Criminal para el abuso sexual.* Bogotá: Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia T-689/12 (2012). *Interés superior del niño.* Bogotá: Corte Constitucional de Colombia

Torres, S. (2021). Pena de muerte: entre la defensa y la impugnación. *Ágora: Revista virtual de estudiantes*, 32-38.

Velandia, R., & Gómez, A. (2018). Cadena Perpetua y predicción del comportamiento: Un análisis sobre la delicuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia. *Revista Republicana*, http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n25/1909-4450-repbl-25-241.pdf.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
1962